



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 ENE. 2017

Doctora
Kelly Paternina
Alcalde Municipal de Manatí.
Calle 7 N° 4b - 15 Palacio Municipal.

000000070

REF: Auto N° 000000070 2017.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. 0927-623

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, al CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI, con el fin de realizar seguimiento a la gestión externa de los residuos generados en el cementerio.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 00001369 de fecha 19 diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente No 0927-623, obra el trámite de inspección, control y vigilancia a la Gestión externa de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Manatí.

ACTUACION	ASUNTO
Auto No. 0047 de 02 febrero de 2011. Notificado por Edicto No. 357 del 22 mayo de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio Municipal del municipio de Manatí.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad al servicio de la comunidad, Presta los servicios de:

- Inhumación
- Exhumación

Jepak

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO.

CUMPLIMIENTO

AUTO N° 00047 del 02 febrero 2011

Requerimiento	Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar e implementar el Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. - Tener un tanque de reserva de agua limpia, en cantidades suficientes. - Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y espaciales resultantes de los procesos de exhumación Inhumación. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar los recibos de recolección, presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses, registros mensuales de los RH1 y RHPS de los residuos mensuales de los RH1 y RHPS de los residuos peligrosos y similares en su actividad. - Dotar al empleado del cementerio de equipos de protección personal. - Elaborar el protocolo de bioseguridad lo cual permite proteger la salud del trabajador y prevenir los riesgos que atenten contra su integridad. - Dotar al cementerio de servicios sanitarios. - La administración del cementerio debe abstenerse de realizar quemas a cielo abierto de los residuos. 	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento a las obligaciones.</p>

DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016

<p>Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador.</p> <p>Numeral 1: Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el</p> <p>Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.</p> <p>Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.</p> <p>Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere.</p> <p>Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.</p> <p>Numeral 12: Conservar los comprobantes de</p>	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones.</p>
---	---

Japater

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO.

recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.	
---	--

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Con el objetivo de realizar Vigilancia y Control a la Gestión Externa de los residuos sólidos provenientes de la actividad de exhumación y demás, al Cementerio Municipal de Manatí, se practicó visita Técnica el día 15 de octubre de 2016 de la cual se obtuvo la siguiente Información:

- La administración a cargo del Cementerio Municipal de Manatí es la oficina de Planeación Municipal.
- El Secretario de Planeación nos informó que el cementerio municipal de Manatí, no cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en el Cementerio, por lo tanto no se ha contratado la empresa especializada para la recolección de los residuos provenientes de la actividad de exhumación.

CONCLUSIONES:

El Cementerio Municipal de Manatí, no cuenta con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

Con base en lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:

- Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.
- Numeral 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.
- Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Los generadores de residuos provenientes de actividades de exhumación deben tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental:

- a. El Plan de Gestión Integral de Residuos generados en el Cementerio Municipal
- b. Información que soporte el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 1362 de 2007 sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- c. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos por los gestores autorizados.

3
bapax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO.

- d. Copia de comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.
- e. Constancias de recibido o registro fotográfico y formato diligenciado según aplique, que soporte la entrega de residuos sujetos a planes posconsumo o sistemas de recolección selectiva.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: " El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:

- *Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- *Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.*
- *Numeral 12: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.*
- *Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

haya

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE MANATI identificado con el Nit 800.094.449-8, representado legalmente por la Doctora Kelly Paternina Sanjuan, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata presente la siguiente información:

A) El Plan de Gestión Integral de Residuos generados en el Cementerio Municipal

B) Copia del contrato con la empresa especializada para el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos producto de la actividad de exhumación.

De igual forma el Cementerio Municipal deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se realice las actividades de control y seguimiento ambiental :

- Información que soporte el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 1362 de 2007 sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos por los gestores autorizados.
- Copia de comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.
- Constancias de recibido o registro fotográfico y formato diligenciado según aplique, que soporte la entrega de residuos sujetos a planes pos consumo o sistemas de recolección selectiva.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico N° 0001369 del 19 de diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Integral, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67y 68 Ley 1437/11.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000070 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
MANATI ATLANTICO.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ENE. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 0927-623. CT 0001369 del 19 Dic/16.
Proyecto: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Ing. Liliana Zapata- Gerente Gestion Ambiental.

barros